RESOLUCION No. **Nº - 0135**
(01 FEB. 2022)

Por medio de la cual se designa la supervisión de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo justificado por la Oficina de Contratación, área adscrita a la Secretaria general de esta Corporación, en los Estudios y Documentos Previos se determinó la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión, los cuales se relacionan a continuación:

No. de Contrato:	No. de Contrato:	No. de Contrato:	No. de Contrato:
CD-CARDIQUE-004-2022	CD-CARDIQUE-020-2022	CD-CARDIQUE-028-2022	CD-CARDIQUE-075-2022

Que teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa se invitó a los proveedores a presentar sus ofertas, las cuales fueron verificadas, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Documentos y Estudios Previos.

Que los presentes procesos de contratación, así como el clausulado anexo al contrato que de ellos se derivó, se tramitó por la causal denominada Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, prevista en el literal h), numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nº. 1082 de 2015.

Que, dando cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Que la Oficina de Presupuesto de esta Corporación, certificó la existencia de la disponibilidad presupuestal, para respaldar las contrataciones referenciadas.
Que el Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece que; "***SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (...)"*

Así mismo, el Articulo 84 de la mencionada ley, indica que; ***FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES.*** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (…)".*

Que, el Ing. **ANGELO BACCI HERNANDEZ**, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – Cardique, considera procedente designar a la Profesional Especializado del Área de Contratación **Claudia del Carmen Camacho Cuesta**, como supervisora de los contratos relacionados en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que, en atención a lo dispuesto en el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos de la Corporación, actualizado mediante Resolución Nº. 0765 del 26 de junio de 2018, el Dr. ANGELO BACCI HERNANDEZ, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – Cardique,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la Profesional Especializada del Área de Contratación **Claudia del Carmen Camacho Cuesta** como Supervisora de los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, que se relacionan a continuación:

No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
CD-CARDIQUE-004-2022 INICIO:14-01-2022	NATHALIA DEL CARMEN ANGULO ALVAREZ	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER INSTITUCIONALMENTE AL AREA DE CONTRATACIÓN DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE
CD-CARDIQUE-020-2022 INICIO:18-01-2022	ISABELLA VELLOJIN ACOSTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL AREA DE CONTRATACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE
CD-CARDIQUE-028-2022 INICIO:18-01-2022	MARIO ALFONSO NIEVES CARRASQUILLA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA ESPECIALIZADA A LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS DE DERECHO PÚBLICO Y CONTRACTUAL
CD-CARDIQUE-075-2022 INICIO:24-01-2022	ISABELLA HERNADEZ ARIZA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO JUDICANTE EN EL AREA DE CONTRATACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE

Nº - 0135
01 FEB. 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Asumir la supervisión por parte de la Profesional Especializado del Área de Contratación **Claudia del Carmen Camacho Cuesta**, a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución, de los contratos referenciados y cumplir con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos de la Corporación, actualizado mediante Resolución Nº. 0765 del 26 de junio de 2018.

PARAGRAFO: La funcionaria **Claudia del Carmen Camacho Cuesta,** deberá presentar informes de supervisión a la oficina de Contratación de CARDIQUE, de la gestión realizada en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para que estos a su vez los incorporen al proceso contractual.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese La funcionaria **Claudia del Carmen Camacho Cuesta** de la presente designación y alléguese copias de los contratos junto con el numero asignado en el SECOP II para la correspondiente consulta de la documentación precontractual.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la página de SECOP II dentro de los términos establecidos en el decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias, el día 01 FEB. 2022

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Isabella Vellojin Acosta	Contratista	
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializado -Contratación	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			